

trial agraria, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerado que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93, 2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto siguiente.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Conservas Campofrío, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A-09000928). Fecha de solicitud: 13 de febrero de 1986. Adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Burgos.

«José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA) (número de identificación fiscal A-46033015). Fecha de solicitud: 25 de junio de 1986. Adaptaciones de una industria cárnica de matadero de aves, despique e industrialización de carne de aves en Sueca (Valencia).

«Hijos de Pascual Vicent Marques, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A-46194593). Fecha de solicitud:

11 de junio de 1986. Adaptación de una industria cárnica de matadero de aves en Albal (Valencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24466 RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de octubre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de octubre de 1987 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 16, 26, 24, 17, 41, 40.

Número complementario: 5.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 45/1987 que tendrá carácter público se celebrará el día 5 de noviembre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

24467 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 31 de octubre de 1987.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 31 de octubre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número: 96085. Serie: 20.ª Billetes: 1. Total de billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

24468 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,630	115,920
1 dólar canadiense	87,654	87,873
1 franco francés	19,605	19,654
1 libra esterlina	198,179	198,675
1 libra irlandesa	176,163	176,604
1 franco suizo	80,316	80,517
100 francos belgas	317,797	318,592
1 marco alemán	66,500	66,667
100 liras italianas	9,041	9,063
1 florín holandés	59,055	59,203
1 corona sueca	18,572	18,619
1 corona danesa	17,216	17,259
1 corona noruega	17,550	17,594
1 marco finlandés	27,066	27,133
100 chequines austriacos	944,692	947,057
100 escudos portugueses	81,862	82,067
100 yens japoneses	83,193	83,401
1 dólar australiano	78,744	78,941
100 dracmas griegas	85,431	85,644
1 ECU	137,080	137,423